



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES **“Año Nacional de la Vivienda”**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00008-2002

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio social y oficina provisional en la tercera planta, del Edificio Montalvo, ubicado en la calle Gustavo Mejía Ricart No.141, del Ensanche Julieta, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez, dominicano, mayor de edad, Doctor en Medicina, portador de la cedula de identidad y electoral No 001-0067011-6, de este domicilio y residencia, la cual tiene a bien declarar la siguiente resolución:

Considerando: Que en virtud de las disposiciones del Art. 176 de la Ley 87-01, en sus acápites (d), (e), (f) y (g), se detalla que entre las funciones primordiales que la Ley 87-01 le otorga a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, citamos:

- Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del SNS y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo;
- Requerir de las ARS y del SNS el envío de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesarias;
- Disponer el examen de libros, cuentas, archivos, documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SNS y las PSS contratadas por estas;
- Imponer multas y sanciones a las ARS y al SNS, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y normas complementarias;

Considerando: Que en virtud de las disposiciones del artículo 178 de la referida Ley, relativo a las funciones y deberes propias del Superintendente de esta entidad, principalmente en lo relativo a su acápite (C), donde se estipula que este deberá desarrollar todos los proyectos, acciones y programas orientados al pleno ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales;

Considerando: Que dentro de este mismo artículo, en su acápite (b), se estipula que el Superintendente deberá velar por el equilibrio financiero a corto, mediano o largo plazo del Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales.

..../



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año Nacional de la Vivienda”

Resolución Adm. No.00008-2002

Pag.2

Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones del Art.150 de la Ley 87-01, en lo referente a sus acápite (d), (e), (f), (h), e (i), que estipulan entre los requisitos que deberán cumplir las ARS y el SNS para su acreditación y funcionamiento operativo, entre los cuales citamos:

- Instalar un sistema de información gerencial y registro de servicios compatible con el sistema de la SISALRIL.
- Acreditar periódicamente el nivel mínimo de solvencia técnico-financiero que establezca la SISALRIL.
- Contar con un capital operativo mínimo pagado en dinero efectivo, proporcional a la población de afiliados y beneficiarios, el cual será fijado, revisado e indexado por la SISALRIL.
- Cumplir con otro requisito que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) y/o la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales

Considerando: Que de acuerdo a nuestra Resolución Administrativa No.0001-2002 dictada en fecha 1ro. de abril del 2002, esta Superintendencia ha procedido a organizar, operar, y ejecutar todas las acciones, derechos y responsabilidades que le confiere la ley, con el fin de cumplir con sus atribuciones de aplicar, velar por el cumplimiento y observación la Ley 87-01, y sus normas complementarias.

Considerando: Que se aproxima la fecha propuesta en la presente ley para la entrada gradual del sistema de aplicación para la Seguridad Social y que en este mismo sentido, la Superintendencia procurara que todas las ARS acreditadas a la fecha y las que se encuentren en proceso de acreditarse deberán empezar a cumplir con las normas complementarias de manera gradual, las cuales serán dictadas mediante resolución, hasta tanto el CNSS apruebe el proyecto de los Reglamentos de salud, para cumplir con su obligación de fiscalización:

POR TANTO Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ANTERIORES CONSIDERANDOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE, Y EN VIRTUD DE LOS ARTICULOS 176 ACÁPITES (D), (E), (F), Y (G), 178 ACÁPITES (B) Y (C), 150 ACÁPITES (D), (E), (F), (G), (H), e (I) DE LA PRESENTE LEY, SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: “LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA EMPEZARA A DISTRIBUIR ENTRE LAS ENTIDADES QUE YA POSEEN SU

.../

Av. Gustavo Mejía Ricart No.141, Edificio F. J. Montalvo, Ens. Julieta, Santo Domingo, Rep. Dom.

Teléfono (809) 547-2509 – Fax (809) 565-2768, Celular (809) 383-2509

Correo electrónico (e-mail) : bdefillo@codetel.net.do , bdefillo@sisalril.gov.do, supersalud@sisalril.gov.do



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES

“Año Nacional de la Vivienda”

Resolución Adm. No.00008-2002

Pág.3

ACREDITACION COMO ARS Y AQUELLAS QUE SE ACREDITEN PAULATINAMENTE, UN FORMATO DE SOLICITUDES DE INFORMACIONES CONTABLES EN FISICO Y ELECTRONICO, A FIN DE COMENZAR A EJECUTAR LAS OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN A DICHAS ARS. EL CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE ES OBLIGATORIO EN LOS PLAZOS QUE SE CONCEDAN A PARTIR DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE. A PARTIR DE ESTE MOMENTO NINGUNA ARS PODRA DECLARARSE EN DESCONOCIMIENTO DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 87-01 Y EN SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS”

La presente Resolución es dictada hoy en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de Agosto en el año Dos Mil Dos (2002).

Dictado por:



Bernardo Augusto Defilló Martínez
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales

Av. Gustavo Mejía Ricart No.141, Edificio F. J. Montalvo, Ens. Julieta, Santo Domingo, Rep. Dom.

Teléfono (809) 547-2509 – Fax (809) 565-2768, Celular (809) 383-2509

Correo electrónico (e-mail) : bdefillo@codetel.net.do , bdefillo@sisalril.gov.do, supersalud@sisalril.gov.do